



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios

CONVENIO ESPECÍFICO DE OBRA ENTRE EL MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, LA
SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA
DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por el Señor Ministro, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO"; la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Señor Secretario, Juan Carlos MOLINA, con domicilio en la calle Sarmiento N° 546, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "SEDRONAR"; y la Municipalidad de MARCOS PAZ, representada en este acto por el Señor Intendente, Agrimensor Ricardo Pedro CURUTCHET, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 1946, de la Ciudad de MARCOS PAZ, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "MUNICIPIO" y conjuntamente denominadas las "PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE OBRA EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERAR INCLUSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS PREVENTIVOS LOCALES DE ADICCIONES, en adelante el "CONVENIO ESPECÍFICO".-----

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Como parte de las políticas en materia de inclusión digital implementadas por el ESTADO NACIONAL, con fecha 23 de diciembre

2010 14

62
M



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

de 2013 se ha creado el PROGRAMA RECUPERAR INCLUSIÓN a partir de la suscripción del CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL DE SALUD MENTAL CON EJE EN LAS PROBLEMÁTICAS DE CONSUMO Y LAS ADICCIONES "RECUPERAR INCLUSIÓN", celebrado entre el "MINISTERIO"; el MINISTERIO DE SALUD y la "SEDRONAR".-----

El citado Programa tiene por objeto el impulso de las acciones necesarias para crear mecanismos y dispositivos para la prevención, atención, e inclusión social de las personas que atraviesan situaciones de padecimiento mental, con eje en el consumo problemático y/o adicciones, fomentando y promoviendo el desarrollo de cooperativas de trabajo y emprendimientos sociales, dando participación a diferentes actores que trabajan de modo intersectorial y participativo dentro de cada vecindario, con el objetivo de promover el desarrollo local en pos de la inclusión social y del mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.-----

Como resultado de lo expuesto, el "MINISTERIO" y la "SEDRONAR" suscribieron el ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERAR INCLUSIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS PREVENTIVOS LOCALES DE ADICCIONES Y EL PLAN DE ACCIÓN ENAMOR.AR, en fecha 3 de abril de 2014, con el objeto de efectuar todas las gestiones conducentes a fin de implementar los CENTROS DE PREVENCIÓN LOCALES DE ADICCIONES, en adelante "CePLA", como así también la puesta en marcha del PLAN DE ACCIÓN ENAMOR.AR, que como ANEXO I forma parte integrante del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" y los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS PREVENTIVOS LOCALES DE ADICCIONES (CePLA) que como ANEXO II forma parte integrante del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".-----

2010 14

5
M
all



Ministerio de Planificación Federal
Iniciativa Pública y Servicios

En este contexto y en el marco de las políticas públicas de inclusión social, se han desarrollado los "CePLA", que tienen como objeto generar espacios de prevención de las adicciones para jóvenes donde puedan potenciar su crecimiento personal y social, brindando así herramientas para la generación de un proyecto de vida saludable y comprometida con el bien común.-----

Los "CePLA" se componen de CUATRO (4) dimensiones que trabajan articuladamente y de manera complementaria: I) Encuentro y Contención: permite involucrarse personal y profundamente en las diferentes problemáticas de la vida de los jóvenes; II) Contención: que garantiza un ambiente inclusivo de recibimiento, escucha, preocupación y confianza necesarias para que el joven haga suyo el espacio y lo potencie desde el compromiso y la participación; III) Formación: la educación en sus diferentes formas es un derecho social, asegurándola para los jóvenes más vulnerados, se genera una restitución de derechos que es en sí misma un acto de justicia social y IV) Deporte y Cultura: propuestas lúdicas, deportivas y culturales que nutren el clima de alegría y vitalidad propias de la participación juvenil, como usina de la participación ciudadana y política en busca del bien común.-----

Asimismo, los "CePLA" cuentan con diversas líneas de acción, siendo una parte integrante de ellas el PLAN DE ACCIÓN ENAMOR.AR, el cual integra y articula con las restantes políticas públicas que se llevan adelante en materia de infraestructura y servicios, como así también con las distintas carteras ministeriales, en relación permanente y directa con las provincias y municipios quienes cumplen su rol primario de identificar las necesidades coyunturales de cada comunidad.-----

El citado Plan de acción tiene los siguientes Ejes Estratégicos: debate; cultura; contenidos audiovisuales; conocimiento; comunicación; religión; educación; social; todo ello abordado desde una óptica



*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios*

universal e inclusiva con el fin de fortalecer la inclusión digital en la REPÚBLICA ARGENTINA.-----

En virtud de lo expuesto, las "PARTES" convienen en celebrar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto la asistencia financiera, por parte del "MINISTERIO" al "MUNICIPIO" para la ejecución de la obra denominada "CePLA - MARCOS PAZ" en la Ciudad de MARCOS PAZ, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "OBRA", como así también, la puesta en marcha del PLAN DE ACCIÓN ENAMORAR conforme a los lineamientos generales establecidos en los ANEXOS I y II que, en copia autenticada, forman parte integrante del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", todo ello en el marco del PROGRAMA RECUPERAR INCLUSIÓN.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El "MINISTERIO", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de la "OBRA", por un monto máximo de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$18.427.245,77), según la documentación técnica, cómputos y presupuestos detallados en la MEMORIA TÉCNICA que como ANEXO III, forma parte integrante del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".-----

CLÁUSULA TERCERA: Los gastos que demande la "OBRA" serán imputados en la partida 5.8.6 - Transferencias a Gobiernos Municipales del Programa 59 - Formulación y Ejecución de Políticas de Integración Digital, Actividad 4 - Acciones para la Implementación del Programa Recuperar Inclusión del Servicio Administrativo Financiero 354 - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

201014

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

CLÁUSULA CUARTA: El "MUNICIPIO" informa su número de CUIT N° 30-65238189-4 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el "MINISTERIO".-----

CLÁUSULA QUINTA: Los fondos serán transferidos y depositados por el "MINISTERIO" en la Cuenta Corriente N° 673000144/37 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, organismo autárquico actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Sucursal Marcos Paz, con CBU 0110673820067300144379, destinada por el "MUNICIPIO" para tales fines, con el objetivo de identificar y permitir la verificación de las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".-----

CLÁUSULA SEXTA: En función de los recursos existentes, el "MINISTERIO" podrá efectuar un Anticipo Financiero de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), según el presupuesto previsto en la Cláusula Segunda del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", dentro de los TREINTA (30) días de notificada al "MINISTERIO" la adjudicación de la "OBRA" por parte del "MUNICIPIO", en adelante la "ADJUDICACIÓN" y previo cumplimiento de los trabajos preliminares detallados en el ANEXO III, que en copia autenticada se agrega a la presente. Los restantes desembolsos se efectuarán en etapas mensuales contra la presentación por parte del "MUNICIPIO", del certificado que acredite la efectiva ejecución presupuestaria de la obra. Dicho instrumento deberá contar con la aprobación por parte de la inspección de obra a cargo del "MUNICIPIO".-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: A los fines de realizar la rendición de cuentas y como requisito para efectuar los desembolsos aquí estipulados, el "MUNICIPIO" deberá: a) Presentar, incluidas en las certificaciones de

2010 14



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

"OBRA" mensuales aquí mencionadas, una rendición de cuentas parcial y/o total, según sea el caso, debidamente documentada, de los fondos transferidos que demuestre el efectivo uso de los mismos en la "OBRA" en cuestión; b) Presentar las certificaciones en las que consten la rendición final o de la etapa en ejecución, con la respectiva documentación que así lo acredite; c) Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, presentar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos; d) Cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria cuando fuera requerida.-

CLÁUSULA OCTAVA: Sin perjuicio de lo expuesto en la Cláusula precedente, el "MUNICIPIO" manifiesta que la "OBRA", se ejecutará en un todo de acuerdo a las normativas de ejecución vigentes en el ámbito provincial y, asimismo, declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "REGLAMENTO", aprobado por Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2.007 y su modificatoria Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2.008 del registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que como ANEXO IV, forma parte de la presente en copia autenticada.-----

CLÁUSULA NOVENA: El "MUNICIPIO" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de

201014

B



Ministerio de Planificación Federal
Iniciativa Pública y Servicios

cualquier otra índole, que obstaculicen el desarrollo de los procedimientos administrativos inherentes al acto de adjudicación de la "OBRA" por parte del "MUNICIPIO", objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".-----

CLÁUSULA DÉCIMA: El "MUNICIPIO" dispondrá de TREINTA (30) días para remitir la Declaración Jurada de Inicio de la "OBRA", en adelante "DECLARACIÓN JURADA DE INICIO", contado a partir de la publicación del resultado de la adjudicación o trámite administrativo aplicable, en adelante "ADJUDICACIÓN".-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El plazo estipulado para la realización de la "OBRA", es de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días contados a partir de la fecha de la "DECLARACIÓN JURADA DE INICIO" emitida por el "MUNICIPIO", en la cual conste la fecha de inicio concreto de la "OBRA".-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días sin que el "MUNICIPIO" hubiera presentado la "DECLARACIÓN JURADA DE INICIO", o se paralice unilateralmente la "OBRA" por ese mismo término, el "CONVENIO ESPECÍFICO" se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole y sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre las "PARTES".-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El "MUNICIPIO" deberá acompañar junto con el último certificado, la "DECLARACIÓN JURADA DE FINALIZACIÓN", acreditando que la "OBRA" se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%).-----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Una vez finalizada la "OBRA" y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último certificado, se deberá realizar la rendición correspondiente al último desembolso.

201014

[Handwritten signature]
5



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la rendición respectiva, la misma se considerará incumplida.-----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El "MUNICIPIO" tendrá a su cargo la contratación, si correspondiere, ejecución, inspección y mantenimiento de la "OBRA", y su posterior funcionamiento cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Serán por cuenta y cargo del "MUNICIPIO" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: El "MUNICIPIO" abonará con recursos propios los reclamos de cualquier naturaleza que se le efectúen. El "MINISTERIO" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Segunda del presente, sin que ello implique asumir el carácter de comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones del "MUNICIPIO" en los actos administrativos que suscriba.-----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Toda modificación relativa a la "OBRA", o requerimiento de financiamiento adicional, deberá ser previamente aprobada por el "MINISTERIO" como condición para su implementación.----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El "MINISTERIO" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar la correcta ejecución de la "OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo del "MUNICIPIO". El "MUNICIPIO" se compromete, a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no

201014



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa de su parte, no pudiendo, asimismo, obstaculizarlas ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA: En relación al cumplimiento del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", la "SEDRONAR" se compromete a articular todas aquellas acciones, en el marco del PROGRAMA RECUPERAR INCLUSIÓN, en lo que respecta a los aspectos sociales y terapéuticos de los "CePLA".-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de ADENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por las "PARTES", siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de JUNIO de 2.015.-----

201014

g ml

Año JULIO ZIGUE Y VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

SECRETARÍA DE ESTADO
SEDRONAR
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

JUAN CARLOS MOLINA
SECRETARIO DE ESTADO
SEDRONAR
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN